



Expediente n.º: 1247/2024

Informe de Insuficiencia de Medios

Serie documental: G0049 - Contratos de servicios

Asunto: Servicio de gestión de la Escuela Infantil Municipal

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo sobre la necesidad consistente en:

La localidad de Consuegra ha identificado la necesidad urgente de mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar de sus habitantes. Este servicio ha detectado que la carencia de un centro adecuado para el cuidado infantil impide a las familias de la localidad disponer de un entorno educativo y de atención temprana para sus hijos de 0 a 3 años. En respuesta a esta necesidad, el Ayuntamiento de Consuegra ha decidido tomar medidas para proporcionar un servicio de guardería a través de la creación de una Escuela Infantil Municipal. Esta iniciativa tiene como objetivo ofrecer una solución concreta y efectiva que facilite a las familias de la localidad la conciliación de sus responsabilidades laborales y familiares, asegurando a la vez que los niños y niñas del municipio reciban la atención y el cuidado necesarios en sus primeros años de vida.

En línea con esta iniciativa, el Ayuntamiento de Consuegra ha solicitado la adhesión al Programa de Impulso a la Escolarización de 0-3 años, financiado por el Fondo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 21.I1) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Este programa tiene como objetivo apoyar y financiar la creación de nuevas plazas de educación infantil de titularidad pública para niños y niñas de 0 a 3 años, con el fin de mejorar la accesibilidad y calidad de la educación temprana.

El 24 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Consuegra y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes firmaron un convenio de colaboración relativo al Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Este convenio establece las obligaciones de cada parte para la creación de 87 nuevas plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, priorizando la atención a niños y niñas de 1 y 2 años. El convenio detalla que estas plazas serán creadas mediante la construcción, ampliación o adecuación de una escuela infantil, y su puesta en funcionamiento antes de la finalización de la vigencia del convenio.

La firma del convenio y la consecuente financiación de las obras de construcción y funcionamiento de la nueva escuela infantil son pasos fundamentales para mejorar la calidad de vida de las familias de Consuegra. La creación de 87 nuevas plazas públicas de educación infantil permitirá atender adecuadamente a los niños y niñas de la localidad, facilitando a las familias la conciliación de la vida laboral y familiar. La ejecución de este proyecto no solo responde a una necesidad detectada en el municipio de Consuegra, sino que también se alinea con los objetivos del Mecanismo de Recuperación,





Transformación y Resiliencia, contribuyendo a la modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años.

Por todo ello, se hace necesaria la prestación por parte de este Ayuntamiento del servicio de guardería a través de una Escuela Infantil Municipal para niños y niñas en edades comprendidas entre 0 y 3 años.

Con base a justificar la insuficiencia de medios en el Ayuntamiento de Consuegra con respecto a la licitación del servicio de guardería en la Escuela Municipal Infantil, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

- i) Que en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Consuegra no consta ninguna plaza específica destinada a la atención y gestión del servicio de guardería en la Escuela Municipal Infantil. Las plazas actuales están destinadas a cubrir otras funciones administrativas y operativas del municipio, sin que exista personal especializado en educación infantil.
- ii) Que se trate de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios. Las funciones a desempeñar en la gestión del servicio de guardería son específicas y requieren una alta especialización en educación infantil y cuidado integral de niños y niñas de 0 a 3 años. Estas funciones incluyen:

- Planificación y desarrollo de actividades educativas adaptadas a cada grupo de edad.
- Supervisión y cuidado constante de los menores, asegurando su bienestar físico y emocional.
- Coordinación de actividades pedagógicas y recreativas que promuevan el desarrollo integral de los niños.
- Preparación y suministro de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de los menores.

Estas tareas requieren conocimientos y habilidades específicas en pedagogía infantil, psicología del desarrollo y nutrición, entre otros. Dada la naturaleza especializada de estas funciones, resulta imposible que sean desempeñadas por el personal municipal actual, cuya formación y experiencia no están orientadas a estas áreas.

- iii) Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabas. El personal municipal actualmente en plantilla tiene asignadas funciones propias de sus respectivos puestos, los cuales abarcan áreas como administración, servicios generales, mantenimiento urbano, y otras responsabilidades esenciales para el funcionamiento del Ayuntamiento. Asumir las funciones adicionales del servicio de guardería implicaría:

- Un menoscabo en la calidad y eficiencia de las tareas propias de sus puestos debido a la sobrecarga laboral.
- Una desviación de sus competencias y responsabilidades habituales, lo cual no es procedente ni eficiente.
- Un riesgo de desatender otras áreas cruciales para el buen funcionamiento del municipio.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

Que no se dispone de todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

TERCERO. Los beneficios de externalizar la prestación del servicio son:

i) Especialización y profesionalización:

La externalización del servicio de guardería permite contratar a una empresa especializada en la gestión de centros de atención a la infancia. Estas empresas cuentan con personal altamente cualificado en educación infantil, psicología del desarrollo y nutrición, asegurando un nivel óptimo de atención y educación para los niños. Los beneficios de esta





especialización incluyen:

- Mejora de la calidad educativa: Empresas especializadas pueden ofrecer programas educativos innovadores y adaptados a las necesidades específicas de cada grupo de edad.
- Atención profesional y personalizada: Personal capacitado y con experiencia garantiza un cuidado individualizado y de alta calidad para cada niño.

ii) Eficiencia económica:

Contratar a una empresa externa puede resultar más económico a largo plazo. Las empresas de servicios cuentan con economías de escala y pueden adquirir materiales y equipos a precios más competitivos.

iii) Flexibilidad y adaptabilidad:

La externalización ofrece mayor flexibilidad para ajustar los servicios según las necesidades cambiantes del centro y la comunidad. Esto incluye:

- Capacidad de respuesta rápida: Las empresas pueden adaptar el personal y los recursos de manera más ágil ante aumentos o disminuciones en la demanda del servicio.
- Implementación de mejoras continuas: Las empresas especializadas están en constante actualización y pueden incorporar nuevas metodologías y tecnologías educativas de manera eficiente.

iv) Cumplimiento normativo y de calidad:

Las empresas especializadas en servicios de guardería deben cumplir con estrictas normativas y estándares de calidad, asegurando:

- Cumplimiento de normativas: Las empresas conocen y aplican todas las regulaciones y estándares legales, garantizando un servicio conforme a la normativa vigente.
- Controles de calidad: Implementación de sistemas de gestión de calidad para asegurar un servicio de excelencia.

Por todo ello, la externalización de la prestación del servicio de guardería en la Escuela Municipal Infantil de Consuegra presenta beneficios significativos en términos de especialización, eficiencia económica, flexibilidad, y cumplimiento normativo. Estas ventajas justifican objetivamente la contratación de una empresa externa, asegurando una gestión integral y de calidad de la Escuela Infantil, en beneficio del bienestar y desarrollo óptimo de los niños y niñas atendidos.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

QUINTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

